

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 21 de marzo 2016 - No. 95

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 008-GPG-DEL-2016

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejeros provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, en cumplimiento con la delegación contenida en el Oficio No. 02001-PG-JJV-2016 el Ab. Alfredo Escobar Avilés se desplazará los días 21 al 23 de marzo del presente año a la ciudad de Quito para asistir al Taller para la elaboración / revisión de los documentos de licitación, dentro del marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial –PROVIAL y del Programa de Inversión para el Desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o sus Empresas Públicas – PRODESARROLLO, programado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID en coordinación con el Bando de Desarrollo del Ecuador B.P. y posteriormente cumplirá la Agenda de Prefectura del Guayas fuera de la ciudad de Guayaquil el día 24 de marzo de 2016;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Art 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 28 de su Reglamento, mediante Acción de Personal, se le concedió vacaciones al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Institucional de Contratación Pública, del 28 de marzo al 11 de abril de 2016, inclusive;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, a la Ab. Karla López Patiño, en general dentro de los procesos de catálogo electrónico y en particular dentro de todos los procesos de las Direcciones Provinciales Administrativa;

Obras Públicas; Desarrollo Comunitario; Cultura; Equidad Social y Género; Talento Humano y de las demás Direcciones o Coordinaciones que no consten expresamente en esta resolución y que no hayan sido delegadas con posterioridad a esta resolución a otro funcionario del Gobierno Provincial del Guayas, y así también a otros procesos que le sean designados mediante oficio del suscripto, indistintamente de la Dirección o Coordinación que los genere. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) Designar al “profesional afin al objeto de la contratación”, que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los “delegados de la máxima autoridad” que intervendrán en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requerentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos, disponiendo el archivo o pudiendo disponer la reapertura de los mismos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Síndica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir contratos;
- j) Autorizar las órdenes de compra resultantes de los procedimientos de catálogo electrónico.
- k) Suscribir todas las Resoluciones dentro proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatorio, extinción, etc...

- l) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado;
- m) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;
- n) Coordinar las terminaciones de contratos;
- o) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;
- p) Requerir a los Delegados de Contratación Pública, Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y en general a todas las Coordinaciones y Direcciones, la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinentes;
- q) Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, todos los oficios necesarios para coordinar acciones interinstitucionales, dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, observaciones, solicitudes, respuestas, etc., ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y su zonal 5.

Art. 2.- la máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Art. 4.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.

Art. 5.- La Delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 6.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, procederá a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 7.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 8.- Esta resolución entrará en vigencia durante la comisión de servicios y vacaciones del Ab. Alfredo Escobar Avilés, esto es del 21 de marzo al 11 de

abril del presente año. En caso de que el Ab. Alfredo Escobar Avilés se reincorpore a labores antes de la fecha indicada, estar resolución quedará sin efecto desde esa fecha.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 21 días del mes de marzo del año 2016.



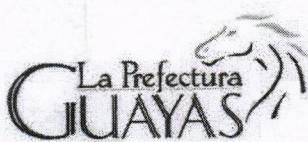
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 008-GPG-DEL-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Perfecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;





GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, en cumplimiento con la delegación contenida en el oficio No. 02001-PG-JJV-2016 el Ab. Alfredo Escobar Avilés se desplazará los días 21 a 23 de marzo del presente año a la ciudad de Quito para asistir al Taller para la elaboración/revisión de los documentos de licitación, dentro del marco del Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial-PROVIAL y del Programa de Inversión para el Desarrollo de los Gobierno Autónomos Descentralizados y/o sus Empresas Públicas -PRODESARROLLO, programado por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID en coordinación con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y posteriormente cumplirá la Agenda de la Prefectura del Guayas fuera de la ciudad de Guayaquil el día 24 de marzo de 2016;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 28 de su Reglamento, mediante Acción de Personal, se le concedió vacaciones al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Institucional de Contratación Pública, del 28 de marzo al 11 de abril de 2016, inclusive;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, a la Ab. Karla López Patiño, en general dentro de los procesos de catálogo electrónico y en particular dentro de todos los procesos de las Direcciones Provinciales Administrativa; Obras Públicas; Desarrollo Comunitario; Cultura; Equidad Social y Género; Talento Humano y de las demás Direcciones o Coordinaciones que no consten expresamente en esta resolución y que no hayan sido delegadas con posterioridad a esta resolución a otro funcionario del Gobierno Provincial del Guayas, y así también otros procesos que le sean designados mediante oficio del suscripto, indistintamente de la Dirección o Coordinación que los genere. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previo aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- b) Designar al "profesional afin al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los "delegados de la máxima autoridad" que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones requirentes;
- d) Aprobar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f) Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos, disponiendo el archivo o pudiendo disponer la reapertura de los mismos;
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;
- h) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo a la Procuraduría Síndica Provincial, la instrumentación de los mismos cuando corresponda;
- i) Suscribir contratos;
- j) Autorizar las órdenes de compra resultantes de los procedimientos de catálogo electrónico.
- k) Suscribir todas las Resoluciones dentro de los proceso precontractual, y contractual, tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, etc...
- l) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado;
- m) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;
- n) Coordinar las terminaciones de contratos;
- o) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- p) Requerir a los Delegados de Contratación Pública, Dirección de Compras Públicas, Dirección Financiera y en general a todas las Coordinaciones y Direcciones, la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente;
- q) Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno provincial del Guayas, todos los oficios necesarios para coordinar acciones interinstitucionales, dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, observaciones, solicitudes, respuestas, etc. ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y su zonal 5.

Artículo 2.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente.

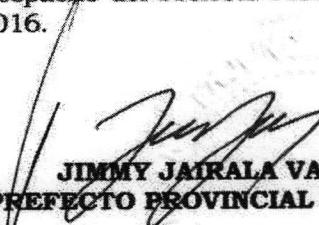
Artículo 5.- La Delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

Artículo 7.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8.- Esta resolución entrará en vigencia durante la comisión de servicios y vacaciones del Ab. Alfredo Escobar Avilés, esto es del 21 de marzo al 11 de abril del presente año. En caso de que el Ab. Alfredo Escobar Avilés se reincorpore a labores antes de la fecha indicada, esta resolución quedará sin efecto desde esa fecha.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 21 días del mes de marzo del año 2016.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JJV/AEA/KLP

